



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0158-2025-UNJFSC
Huacho, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-016010**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 21 de febrero de 2025, que contiene el Informe N° 0097-2025-D-FC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias; Resolución de Decanato N° 0045-2025-D-FC; Informe N° 0138-2025-ORAA/A-C, del Responsable del Área de Ciencias de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N°0968-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N° 002324-2025-R-UNJFSC de fecha 22 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0158-2025-UNJFSC
Huacho, 25 de febrero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: “una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial**. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 1°**. - **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros**”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre**”



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0158-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el Decano de la Facultad de Ciencias, informa a las autoridades pertinentes que, con la Resolución de Decanato N° 0045-2025-D/FC, de fecha 19 de febrero del presente años se APRUEBA el otorgamiento de la **AMNISTIA ACADEMICA**, a favor de la estudiante **GAMARRA CÒRDOVA ALEX WILMER**, de la Escuela Profesional de Matemática Aplicada de la Facultad de Ciencias. Asimismo, se autoriza la matrícula para el Semestre Académico 2025-I en el PLAN CURRICULAR N° 04, se anexa al presente para su ratificación correspondiente;

Que, a su vez y con Informe N° 0138-2025-ORAA/A-C, de fecha 29 de enero de 2025, el responsable del área de la Facultad de Ciencias, informa que, la última matrícula del estudiante fue en el IX Ciclo del Semestre Académico 2012.-II, con 21 créditos, su promedio ponderado en el último ciclo estudiado fue de 2,6667, ha aprobado ciento setenta y siete (177) créditos de un total de 220 del Plan de Estudios N° 03, tiene una Reactualización de Matrícula- R.D. N° 028-2008-D/FC, se adjunta Récord Académico por Plan de Estudios, AMONESTADO 2012-2, se recomienda la convalidación y emisión respectiva, con una Resolución de Decanato. POR LO TANTO, en concordancia al REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADEMICA PARA LA REANUDACION Y/O CULMINACION DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION (versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 9º, literal a), es PROCEDENTE lo solicitado, debiéndose adecuar al último Plan de Estudios, Artículo 11º, literal d);

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución N° 002-2025-EPMA-FC, de fecha 19 de febrero de 2025, promovido por el director de Escuela Profesional de Matemática Aplicada, concluyendo en **Artículo 1º: Declarar PROCEDENTE POR EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, LA AMNISTIA ACADEMICA** al alumno **GAMARRA CÒRDOVA ALEX WILMER**; **Artículo 2º: AUTORIZAR** la matrícula de **GAMARRA CÒRDOVA ALEX WILMER**; para el Semestre Académico 2025-I, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios No 04, en la Escuela Profesional de Matemática Aplicada;

Que, a folio 17 y 18, corre inserto, la Resolución de Decanato 0045-2025-D/FC, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°0968-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2024, remite al Rector para que se sirva proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente al Semestre Académico 2025-I de acuerdo al art.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0158-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

11° considerando e) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: “*El interés superior del estudiante*”; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002324-2025-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, la Resolución Decanato N° 0045-2025-D/FC, de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias, en lo que corresponde a sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° que resuelven:

Artículo 1º.- APROBAR por excepción y única vez la Convalidación de asignaturas, al estudiante **GAMARRA CÒRDOVA ALEX WILMER**, de la Escuela Profesional de Matemática Aplicada de la Facultad de Ciencias al Plan de Estudios N° 04, según lo informado por el Director de dicha Escuela Profesional, en el detalle siguiente:

ASIGNATURAS APROBADAS – PLAN N°03						ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N°04					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Crédito	Nota	Fecha	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Crédito	Nota	Fecha
101	COMPLEMENTO MATEMÁTICO	I	5	15	08-01-2007	101	INTRODUCCIÓN A LA MATEMÁTICA APLICADA	I	4	15	08-01-2007
102	FUNDAMENTO DE MATEMÁTICAS	I	5	12	10-09-2008	103	MATEMÁTICA BÁSICA	I	4	12	10-09-2008
152	ESTADÍSTICA GENERAL	II	5	14	10-09-2008	105	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	I	3	14	10-09-2008
156	MATEMÁTICA I	II	5	14	03-04-2009	151	MATEMÁTICA I	II	4	14	03-04-2009
151	ÁLGEBRA I	II	5	11	03-04-2009	152	ESTRUCTURA ALGEBRAICA I	II	4	11	03-04-2009
462	CÁLCULO VECTORIAL	VIII	3	11	03-08-2012	153	CÁLCULO VECTORIAL	II	3	11	03-08-2012
155	INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN	II	2.5	13	03-04-2009	154	OFIMÁTICA	II	3	13	03-04-2009
301	CÁLCULO DE PROBABILIDADES	V	3	14	18-02-2012	155	CÁLCULO DE PROBABILIDADES	II	3	14	18-02-2012
106	TÉCNICAS DE REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	I	2.5	17	08-01-2007	156	COMPRESIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTOS	II	3	17	08-01-2007
104	INGLÉS I	I	2	11	08-01-2007	157	INGLÉS I	II	2	11	08-01-2007
206	MATEMÁTICA II	III	5	12	30-09-2009	201	MATEMÁTICA II	III	4	12	30-09-2009
201	ÁLGEBRA II	III	5	12	30-09-2009	202	ESTRUCTURAS ALGEBRAICAS II	III	4	12	30-09-2009



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0158-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

ASIGNATURAS APROBADAS - PLAN N°03						ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N°04					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Crédito	Nota	Fecha	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Crédito	Nota	Fecha
205	MATEMATICA FINANCIERA Y ACTUARIAL	III	3	16	30-09-2009	203	MATEMATICA FINANCIERA	III	3	16	30-09-2009
204	LENGUAJE DE PROGRAMACION I	III	3	13	29-09-2009	204	LENGUAJE DE PROGRAMACION I	III	3	13	29-09-2009
354	INFERENCIA ESTADISTICA	VI	4	13	26-08-2008	205	ESTADISTICA INFERENCIAL	III	3	13	26-08-2008
105	LOGICA MATEMATICA	I	5	11	05-01-2007	206	LOGICA MATEMATICA	III	3	11	05-01-2007
154	INGLES II	II	2	18	03-04-2009	207	INGLES II	III	3	18	03-04-2009
255	MATEMATICA III	IV	V	12	19-02-2010	251	MATEMATICA III	IV	4	12	19-02-2010
251	ALGEBRA III	IV	5	15	19-02-2010	252	ALGEBRA LINEAL	IV	4	15	19-02-2010
203	FISICA I	III	4	13	30-09-2009	253	FISICA GENERAL	IV	3	13	30-09-2009
253	LENGUAJE DE PROGRAMACION II	IV	3	11	18-11-2011	254	LENGUAJE DE PROGRAMACION II	IV	3	11	18-11-2011
454	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	VIII	2	11	03-08-2012	255	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	IV	3	11	03-08-2012
102	FUNDAMENTO DE FILOSOFIA Y SOCIOLOGIA	I	2,5	14	08-09-2008	256	FILOSOFIA CIENCIAS Y TECNOLOGIA	IV	3	14	08-09-2008
305	MATEMATICA IV	V	5	12	10-08-2010	301	MATEMATICA IV	V	4	12	10-08-2010
351	ANALISIS REAL	VI	5	11	18-02-2011	302	ANALISIS REAL	V	4	11	18-02-2011
254	MATEMATICA DISCRETA I	IV	3	11	19-02-2010	303	MATEMATICA DISCRETA I	V	3	11	19-02-2010
412	MUESTREO	VII	3	14	03-02-2012	304	MUESTREO	V	3	14	03-02-2012
404	ECUACIONES DIFERENCIALES PARCIALES	VII	5	18	03-02-2012	351	ECUACIONES DIFERENCIALES PARCIALES	VI	4	18	03-02-2012
401	ANALISIS COMPLEJO	VII	4	13	26-08-2011	352	ANALISIS COMPLEJO	VI	4	13	26-08-2011
404	MATEMATICA DISCRETA II	V	4	14	12-08-2010	353	MATEMATICA DISCRETA II	VI	4	14	12-08-2010
352	DEFENSA NACIONAL	VI	3	16	26-08-2011	356	REALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL	VI	3	16	26-08-2011
355	INTRODUCCION A LA TOPOLOGIA	VI	5	15	18-02-2011	402	TOPOLOGIA	VII	4	15	18-02-2011
405	INVESTIGACION OPERATIVA I	VII	5	14	03-02-2012	403	OPTIMIZACION I	VII	4	14	03-02-2012
353	ESTRUCTURA DE DATOS	VI	3	11	26-08-2011	404	ESTRUCTURA DE DATOS I	VII	3	11	26-08-2011
402	ANALISIS NUMERICO I	VII	4	13	26-08-2012	405	ANALISIS NUMERICO I	VII	3	13	26-08-2012
455	INVESTIGACION OPERATIVA II	VIII	5	12	03-08-2012	453	OPTIMIZACION II	VIII	4	12	03-08-2012
452	ANALISIS NUMERICO II	VIII	5	13	03-02-2012	455	ANALISIS NUMERICO II	VIII	4	13	

Artículo 2º.- APROBAR el otorgamiento de la **AMNISTIA ACADEMICA**, a favor del estudiante **GAMARRA CÒRDOVA ALEX WILMER**, de la Escuela Matemática Aplicada de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la matrícula del estudiante **GAMARRA CÒRDOVA ALEX WILMER**, de la Escuela Profesional de Matemática Aplicada, para el Semestre Académico 2025-I, programándose las asignaturas de acuerdo al PLAN CURRICULAR N° 04.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos áreas que resulten competentes a cumplir con lo mencionado en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.

Artículo 5º.- ENCARGAR al Director de la Escuela Profesional de Matemática Aplicada de la Facultad de Ciencias y a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0158-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -